



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de esta declaratoria de la existencia de unión marital de hecho, adelantada por la señora **María Celmar Osorio**, en contra del señor **Luis Hernán Escobar**, el doctor **Cesar Augusto Vanegas**, apoderado de la demandante, presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada para mañana **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, a las nueve de la mañana, ya que la misma se le cruza con otra diligencia.

Corolario a lo anterior, se aplaza la diligencia antes mencionada y como nueva fecha se señala el **veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De otro lado, conforme al poder que el señor **Luis Hernán Escobar** le otorgó al doctor **German Estrada Zuluaga**, identificado con la CC 10.264.838 y la T.P 56.420, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a nombre del demandado y conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA RIOS MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12 de octubre de 2022.

**JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR**  
Secretario